

Reglamento Electoral

Junta Directiva del Comité de Cuenca del río Mayales

Artículo 1.- El Comité de Cuenca. El comité de cuenca es una instancia de coordinación y concertación de acciones entre actores públicos y privados que viven y gestionan la cuenca. El área de acción es la cuenca hidrográfica 95256 río Mayales.

- **Objetivo:** Promover los procesos de gestión integrada de recursos hídricos para un aprovechamiento sostenible y conservación del agua en la Cuenca del río Mayales, misma que es compartida entre los municipios de Juigalpa, Comalapa y San Francisco de Cuapa, departamento de Chontales.
- **Importancia estratégica:** desde esta perspectiva el comité de cuenca es importante porque es una entidad conformada por diversos actores públicos y privados conscientes del desarrollo local sustentable, que fortalecen la participación ciudadana, contribuyendo a la gobernabilidad y al cumplimiento de las leyes, las políticas y los planes de gestión hídrica.
- **Integrantes:** representantes de las Alcaldías Municipales, Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS), Organizaciones Sociales, Ambientales, Productivas, Económicas públicas y privadas relacionadas con la gestión hídrica, y todas las expresadas en el Capítulo III, artículo 9 de los Estatutos del Comité y en los artículos 35 y 36 de la Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales».

Artículo 2.- De la Comisión Electoral. En todo proceso o proyecto, es necesario que haya responsable de que el camino a recorrer se lleve a cabo de la mejor manera. Esta comisión debe asegurar los insumos o requerimientos básicos, para el logro de los resultados esperados. Esta se establecerá temporalmente, antes del evento electoral.

Artículo 3.- Integración de la Comisión Electoral. La comisión electoral se integrará como mínimo por cuatro personas, una persona debe coordinar, otra debe llevar la secretaría los demás deben apoyar en todo el proceso. Los mismos deben ser personas sin aspiraciones de formar parte de la Junta Directiva, ni ser miembro de la asamblea general. La comisión cesará al finalizar el proceso de elección.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Electoral del Comité de Cuenca:

- Organizar y conducir el proceso para la elección de la junta directiva de comité de cuenca.
- Elaborar el registro electoral con base en la presencia y confirmación de los miembros.
- Registrar las candidaturas presentadas, siguiendo la mecánica de la estructura propuesta:
9 miembros: 1 presidente (a), 1 vicepresidente (a), 1 secretario (a), 1 tesorero (a), 3 vocales y 2 fiscales. La Junta Directiva se constituirá con representación equitativa de los tres territorios.
- Escrutar y totalizar los votos. El escrutinio será público y se realizará extrayendo cada voto de la urna correspondiente y se leerá en voz alta el nombre del candidato o candidata elegida.
- El/la secretario (a) de la comisión irá tomando nota y otro miembro contará el número de votos emitidos a cada candidato (a).
- Levantar el acta de la elección, donde se reflejarán las candidaturas presentadas, los votos emitidos, haciendo constar el número de votos obtenidos por cada candidatura.
- Anunciar la junta directiva del comité de cuenca electa en Asamblea General.

Artículo 5.- Normas Electorales.

Las elecciones a todos los cargos de la Junta Directiva se llevarán a efecto bajo las siguientes normas:

1. La convocatoria a las elecciones se realizará con quince días hábiles de antelación, se convocará a todos los usuarios por medios de correos electrónicos (si fuera posible) conteniendo la agenda del día, hora de la celebración de la convocatoria, lugar y fecha.
2. Cualquier participante acreditado puede presentar candidaturas, y esta debe ser secundada por otro miembro de la asamblea general del comité de cuenca.
3. Podrá ser electo cualquiera de los participantes acreditado, sin embargo, se debe procurar que hay representación de todos los sectores: organizaciones públicas y privadas con la representación de hombres y mujeres en las candidaturas.
4. La duración de la Junta directiva será conforme al capítulo V, artículo 28 de los estatutos.
5. El carácter de su ejercicio será ad honorem.
6. Los candidatos (as) para ganar requieren obtener la mayoría de los votos, es decir se declarará ganadora a la candidatura que obtenga más votos válidos que las demás.
7. En caso de empate, se hará una segunda ronda de votación participando todos los representantes acreditados de la asamblea.
8. Los candidatos serán electos en votaciones directas y secretas por la asamblea de representantes acreditados.

Artículo 6. Inicio de la elección.

Atendiendo lo establecido en el numeral 2, se invita a los participantes a elegir a sus candidatos.

1. La Asamblea inicia la propuesta de candidatos a la Presidencia. Se solicitará la propuesta de tres candidatos asegurando la representación de los tres municipios con enfoque de género. De los tres candidatos designados para la candidatura de la presidencia, se elegirá la vicepresidencia con la segunda mayoría de votos. En el resultado de la elección del presidente, el tercer lugar ocupara el cargo de primer fiscal.
2. El/la secretario (a), anotará en la pizarra o papelógrafo los nombres de los/las candidatos (as).
3. Se les pide a los candidatos confirme su aceptación al cargo.
4. Una vez que los candidatos para presidente y vicepresidente de la junta directiva del comité de cuenca aceptaron su designación, se entregaran las boletas electorales a cada participante acreditado con voz y voto.
5. Cada representante acreditado procede a realizar la votación por el candidato de su elección.
6. Cada representante acreditado solo podrá votar una vez y por un solo candidato, para cada uno de los cargos.
7. Los participantes depositarán su voto en las urnas preparada para la votación.
8. Se procederá a dar lectura a los votos

Para la elección del secretario o la secretaria, tesorero (a), se procederá de acuerdo a los pasos descritos en el artículo 6, numeral 1 del reglamento electoral. En el resultado de la elección del/la secretaria (a) y Tesorero (a), el tercer lugar ocupara el cargo del segundo fiscal

- Los representantes que ocuparán los cargos de vocales, serán designados directamente por los Alcaldes Municipales que conforman la Cuenca río Mayales. La Coordinadora de la Comisión electoral solicitará la conformación oficial de los representantes de las municipalidades.

Artículo 7. Boletas electorales

La siguiente boleta electoral se utilizará durante la votación:

ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA COMITÉ DE CUENCA RÍO MAYALES

NOMBRE DEL CANDIDATO	PRESIDENTE

NOMBRE DEL CANDIDATO	VICE PRESIDENTE

NOMBRE DEL CANDIDATO	SECRETARIO (A)

NOMBRE DEL CANDIDATO	TESORERO (A)

NOMBRE DEL CANDIDATO	FISCAL 1	FISCAL 2

El/la secretario de la Comisión Electoral registrará el número de votos recibidos por cada candidato inmediatamente después de cada votación. Ejemplo de la matriz:

CANDIDATOS	CARGO	NO. VOTOS	Municipio

Al finalizar la elección, el Registrador de la Autoridad Nacional del Agua dará lectura al **Acta de Constitución de la Junta Directiva electa en Asamblea General del Comité de Cuenca.**